

T. 17947

4.

Cuenca, octubre 12 del 2015.

PH 13112

13113

13114

Señora

REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON CUENCA

SU DESPACHO.-

De mis consideraciones:

El suscrito notario del Cantón Cuenca, en base al artículo 18 numeral 29 de la ley notarial, solicito a Usted que de conformidad a la ley se proceda a inscribir la escritura pública que adjunto a la presente en tres ejemplares, y que se refiere a la constitución de una compañía Anónima, denominada MAKI-FAIRTRADE S.A.

Particular que le comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Dr. Edy Daniel Calle Córdova

NOTARIO DECIMO DEL CANTON CUENCA





Factura: 001-300-000007900



20150101010P04340



NOTARIO(A) EDY DANIEL CALLE CORDOVA

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON CUENCA

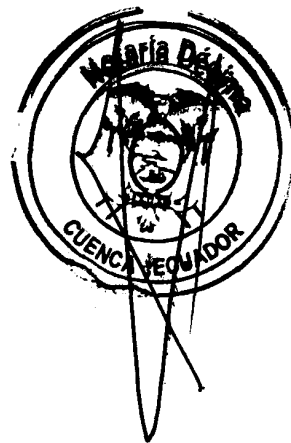
EXTRACTO

Escritura N°:		20150101010P04340					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		12 DE OCTUBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	RED DE TURISMO COMUNITARIO DEL AUSTRO PAKARIÑAN	REPRESENTADO POR	RUC	0190336247001	ECUATORIANA	GERENTE	SANDRA ELIZABETH CARRION MOROCHO
Natural	OCHOA TOCACHI ERIC FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103787354	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
AZUAY		CUENCA			SUCRE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) EDY DANIEL CALLE CORDOVA

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON CUENCA

Dr. Edy Daniel Calle Córdova
NOTARIO DECIMO
CUENCA - ECUADOR



ESCRITURA NRO. 2015-01-01-010 P04340

CONSTITUCION

DE COMPAÑÍA ANONIMA

SOCIEDAD ANONIMA "MAKI-FAIRTRADE S.A"

OTORGADA POR:

RED DE TURISMO COMUNITARIO DEL AUSTRO

PAKARIÑAN

CUANTIA:

\$800,00

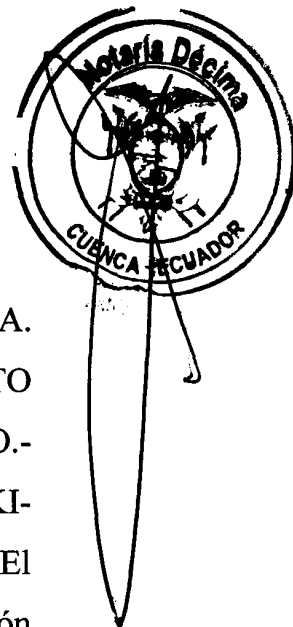
DI 3 COPIAS

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, ante mí, **DOCTOR EDY DANIEL CALLE CÓRDOVA**, NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO DEL CANTÓN CUENCA, comparecen al otorgamiento de esta escritura **RED DE TURISMO COMUNITARIO DEL AUSTRO PAKARIÑAN**, persona Jurídica de Derecho Colectivo con numero de RUC 0190336247001, con domicilio en esta ciudad de Cuenca, representada por la señora **SANDRA ELIZABETH CARRIÓN MOROCHO**, según consta de los documentos habilitantes que se insertan como habilitante a la presente, de treinta y un años de edad, con numero de cedula 0104715743, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, con domicilio en esta ciudad de Cuenca; y el Eco. Eric Francisco Ochoa Tocachi, de treinta y dos años de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana con numero de cedula 010378735-4, con domicilio en esta ciudad de Cuenca; capaces ante la ley, a quienes por

Dr. Edy Daniel Calle Córdova
NOTARIO DECIMO
CUENCA - ECUADOR

1 presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de
2 verificar la libertad con al que procede, así como instruidos que han
3 sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente
4 instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el
5 contenido de la siguiente minuta: **“SEÑOR NOTARIO:** En el
6 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de
7 constitución de sociedad anónima “MAKI-FAIRTRADE S.A.”, de
8 acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan:
9 PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento
10 de esta escritura la Red de Turismo Comunitario del Austro
11 Pakariñan, persona jurídica de Derecho Colectivo con número de
12 RUC 0190336247001, con domicilio en esta ciudad de Cuenca,
13 representada por la Sra. Sandra Elizabeth Carrión Morocho, de 31
14 años de edad, con numero de cedula 0104715743, de nacionalidad
15 ecuatoriana, de estado civil soltera, con domicilio en esta ciudad de
16 Cuenca; y el Eco. Eric Francisco Ochoa Tocachi, de 32 años de edad,
17 de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana con numero de
18 cedula 010378735-4, con domicilio en esta ciudad de Cuenca; todos
19 los accionistas prenombrados tienen capacidad legal para contratar
20 y obligarse, además no tienen prohibición para establecer esta
21 Compañía; y, comparecen, en el primer caso, por los derechos que
22 representan y en el segundo por sus propios derechos.
23 SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los
24 comparecientes declaran bajo juramento que constituyen, como en
25 efecto lo hacen, una compañía de sociedad anónima, que se someterá
26 a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de
27 Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código

Dr. Edy Daniel Calle Córdova
NOTARIO DECIMO
CUENCA - ECUADOR



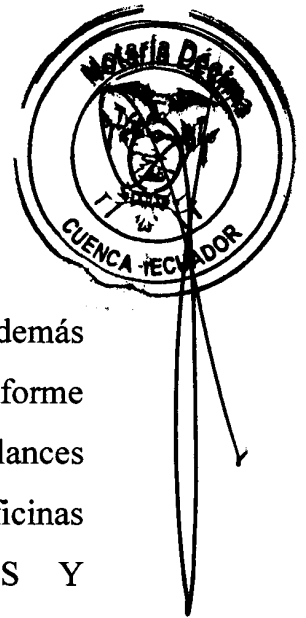
1 Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANONIMA.
2 CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO
3 SOCIAL PLAZO DE DURACION. ARTÍCULO UNO.-
4 NOMBRE.- El nombre de la compañía que se constituye es "MAKI-
5 FAIRTRADE S.A.". ARTÍCULO DOS. -DOMICILIO. El
6 domicilio principal de la compañía es la Ciudad de Cuenca, Cantón
7 Cuenca, Provincia del Azuay de la República del Ecuador, pudiendo
8 ejercer agencias sucursales, establecimientos en uno o más lugares
9 dentro de territorio nacional o en el exterior sujetándose a las
10 disposiciones legales pertinentes. ARTÍCULO TRES.- OBJETO
11 SOCIAL: El objeto de la compañía "MAKI-FAIRTRADE S.A.", es
12 a) La elaboración, distribución, comercialización exportación e
13 importación de productos artesanales fabricados manualmente; b)
14 En cumplimiento de su objeto social único, la compañía podrá
15 ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados
16 directamente con su objeto social así como todos los que tengan
17 como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones
18 derivadas de su existencia y de su actividad. ARTÍCULO
19 CUATRO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de 50
20 Años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La
21 compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado,
22 o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las
23 disposiciones legales aplicables. CAPITULO SEGUNDO DEL
24 CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD ARTÍCULO
25 CINCO.- CAPITAL SUSCRITO: El capital suscrito de la compañía
26 es de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS, (800 USD), el
27 cual se dividirá en acciones ordinarias de un dólar cada una,

C140.02

Dr. Edy Daniel Calle Córdova
NOTARIO DECIMO
CUENCA - ECUADOR

1 nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos
2 que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la
3 Compañía. ARTICULO SEIS.- AUMENTO DEL CAPITAL: El
4 Capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento,
5 por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y
6 en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas
7 tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones
8 en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar
9 dicho aumento. ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD: La
10 responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se
11 limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo
12 tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las
13 abstenciones se sumaran a la mayoría. ARTICULO OCHO.- LIBRO
14 DE ACCIONES: La Compañía llevara un libro de Acciones y
15 Accionistas en el que se registraran las transferencias de las
16 acciones, la constitución de derechos reales y las demás
17 modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones.
18 La propiedad de las acciones se probara con la inscripción en el libro
19 de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y
20 transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la ley de Compañías.
21 CAPÍTULO TERCERO. EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE,
22 DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS. ARTICULO
23 NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico será
24 anual y terminara el treinta y uno de diciembre de cada, año. Al fin
25 de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente,
26 el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de
27 Accionistas el Balance General Anual, el estado de Pérdidas y

Dr. Edy Daniel Calle Córdova
NOTARIO DECIMO
CUENCA - ECUADOR

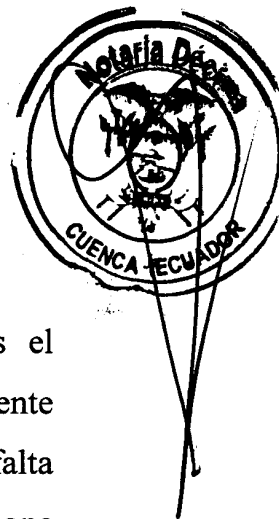


1 Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás
2 informes necesarios.- El comisario igualmente presentara su informe
3 durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances
4 e informes podrán ser examinados, por los accionistas en las oficinas
5 de la Compañía. ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y
6 RESERVAS: La Junta General de Accionistas resolverá la
7 distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado
8 de las acciones. De las utilidades liquidas se segregara por lo menos
9 el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de
10 reserva legal de la Compañía, hasta cuando este alcance por lo
11 menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta
12 General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas
13 especiales o extraordinarias. CAPITULO CUARTO.- DEL
14 GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE
15 LA COMPAÑÍA.- ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y
16 ADMINISTRACION: La Compañía estará gobernada por la Junta
17 General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el
18 Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con
19 las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y
20 estos Estatutos. Sección uno.- De la Junta General de Accionistas
21 ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE
22 ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es el Organismo
23 Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año,
24 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
25 económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada
26 para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta
27 estará formada por los accionistas legalmente convocados y

Dr. Edy Daniel Calle Córdova
NOTARIO DECIMO
CUENCA - ECUADOR

1 reunidos. ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA: La
2 convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de
3 la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los
4 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía
5 cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta
6 y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente
7 convocara a Junta General a pedido del o los accionistas que
8 representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital
9 pagado, para tratar puntos que se indiquen en su petición, de
10 conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.
11 ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACION DE LOS
12 ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias
13 y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la
14 Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta
15 personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un
16 tercero, se trate de poder notarial. No podrán ser representantes de
17 los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía.
18 ARTICULO QUINCE.- QUORUM: Para que se instale válidamente
19 la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá
20 la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no
21 hubiere este quorum habrá una segunda convocatoria mediando
22 cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y
23 la Junta General se instalara con el número de accionistas presentes
24 o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular
25 que se expresara en la Convocatoria. Para los casos contemplados en
26 el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al
27 procedimiento allí señalado. ARTICULO DIECISEIS.- DE LA

Dr. Edy Daniel Calle Córdova
NOTARIO DECIMO
CUENCA - ECUADOR

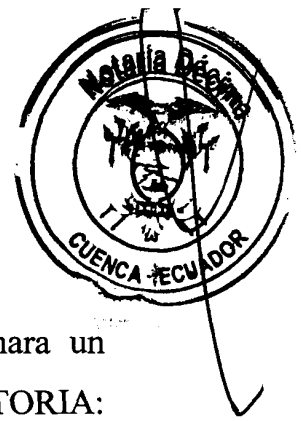


1 PRESIDENCIA: Presidirá la Junta General de Accionistas el
2 Presidente de la Compañía. Actuará como secretario el Gerente
3 General. A falta del Presidente actuara quien lo subrogue; y, a falta
4 del Gerente General actuara como secretario la persona que designe
5 la Junta. ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y
6 DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de
7 Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo
8 de la compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para
9 resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así
10 como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a
11 otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente;
12 a. Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario
13 principal y suplente , así como a los vocales principales y alternos
14 del Directorio: b. Conocer y resolver todos los informes que
15 presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización,
16 como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de
17 reservas, administración; c. Resolver sobre el aumento o
18 disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada,
19 cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto,
20 de conformidad con la Ley de Compañías. d. Fijar las
21 remuneraciones que percibirán el Presidente, los vocales del
22 Directorio, el Gerente General y el Comisario. e. Resolver acerca
23 de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los
24 liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y
25 considerar las cuentas de liquidación; f. Fijar la cuantía de los
26 actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente
27 General requiere autorización del Directorio; y, la de los que

Dr. Edy Daniel Calle Córdova
NOTARIO DECIMO
CUENCA – ECUADOR

1 requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin
2 perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la ley de Compañías; g.
3 Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales
4 de conformidad con la Ley. h. Interpretar obligatoriamente el
5 presente estatuto. i. Resolver cualquier asunto que fuere
6 sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano
7 de la Compañía; j. Los demás que contemple la Ley y estos
8 Estatutos. ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL: La
9 compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas
10 en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto
11 en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto
12 es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier
13 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
14 siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes,
15 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten
16 por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así
17 legalmente convocada y válidamente constituida. Sección dos.- Del
18 Directorio. ARTICULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO: El
19 directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos
20 vocales. Los vocales tendrán alternos. ARTICULO VEINTE.-
21 PERIODO DE LOS VOCALES: Los vocales del Directorio duraran
22 dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecer en
23 sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocales del
24 Directorio no se requiere la calidad de accionista. ARTICULO
25 VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO: Presidirá las
26 sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuara como
27 Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazara

Dr. Edy Daniel Calle Córdova
NOTARIO DECIMO
CUENCA - ECUADOR

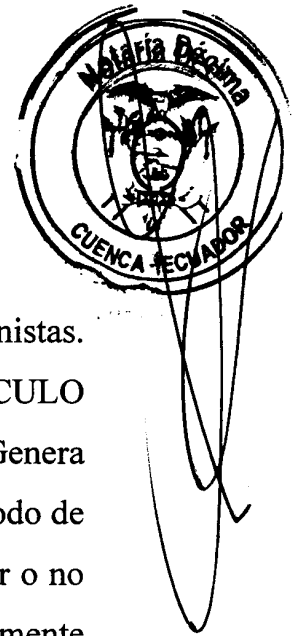


1 su subrogante; y, a falta del Gerente General se nominara un
2 secretario ad-hoc. ARTICULO VEINTIDÓS.- CONVOCATORIA:
3 La convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente de la
4 Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los
5 miembros. El quorum se establece con más de la mitad de los
6 miembros que lo integran. ARTICULO VEINTITRÉS.-
7 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: Son deberes
8 y atribuciones del Directorio lo siguiente.- a. Sesionar
9 ordinariamente cada semestre y extraordinariamente cuando fuere
10 convocado; b. Someter a consideración de la Junta General de
11 Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada
12 año; c. Autorizar la compra de inmuebles a favor de la
13 Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y
14 cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los
15 bienes inmuebles de la propiedad de la compañía; d. Autorizar
16 al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y
17 contratos para los que se requiera tal aprobación , en razón de la
18 cuantía fijada por la Junta General; e. Controlar el movimiento
19 económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la
20 misma; f. Contratar los servicios de Auditoria Interna, de acuerdo a
21 la ley; g. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
22 General de Accionistas el proyecto de creación e incrementos de
23 reservas legal, facultativas o especiales; h. Determinar los cargos
24 para cuyo ejercicio se requiera caución; y, calificar las cauciones; i.
25 Nombrar los empleados caucionados; j. Dictar los reglamentos
26 de la Compañía; k. Los demás que contemple la Ley, los Estatutos y
27 las Resoluciones de la Junta General de Accionistas. ARTICULO

Dr. Edy Daniel Calle Córdova
NOTARIO DECIMO
CUENCA - ECUADOR

1 VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES: las resoluciones del
2 Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos
3 en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. ARTICULO
4 VEINTICINCO.- ACTAS: de cada sesión de Directorio se levantara
5 la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el
6 Secretario que actuaron en la reunión. Sección Tres.- DEL
7 PRESIDENTE.- ARTICULO VEINTISEIS.- DEL PRESIDENTE:
8 El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de
9 Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido
10 indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El
11 Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente
12 reemplazado. ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y
13 DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del
14 Presidente de la Compañía; a) Convocar y presidir las sesiones de
15 Junta General y de Directorio; b) Legalizar con su firma los
16 certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha
17 general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los
18 servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta
19 General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto
20 social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la
21 entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir
22 copias del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente
23 General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia
24 temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las
25 propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de
26 Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento;
27 g) Las demás que le señalen la ley de Compañías, el Estatuto y

Dr. Edy Daniel Calle Córdova
NOTARIO DECIMO
CUENCA - ECUADOR

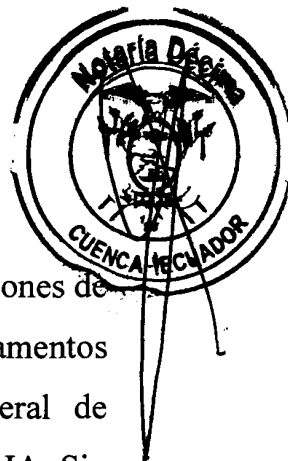


1 Reglamentos de la compañía; y, la Junta General de Accionistas.
2 Sección cuatro.- Del GERENTE GENERAL ARTICULO
3 VEINTIOCHO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General
4 será ~~elegido~~ por la Junta General de Accionistas para un periodo de
5 dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no
6 la Calidad de Accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente
7 reemplazado. El Gerente General será el Representante Legal de la
8 Compañía. ARTÍCULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y
9 DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son deberes y
10 atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar
11 legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b)
12 Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha
13 administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económico-
14 financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar,
15 poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e)
16 Realizar pagos por concepto de gastos de administrativos de
17 la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin
18 necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto
19 para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del
20 Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h)
21 Inscribir el nombramiento con la razón de su aceptación en el
22 Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores
23 ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes
24 especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en
25 la Ley; k) Nombrar empleados y fijar remuneraciones; l) Cuidar
26 de que se lleven de acuerdo con la ley los libros de Contabilidad, el
27 de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de

Dr. Edy Daniel Calle Córdova
NOTARIO DECIMO
CUENCA - ECUADOR

1 Accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
2 General de Accionistas; n) Presentar a la Junta General de
3 Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la
4 propuesta de distribución de beneficios al cierre del ejercicio
5 económico; o) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso
6 de falta o ausencia; p) Ejercer y cumplir las demás atribuciones,
7 deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente
8 Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la
9 Junta General de Accionistas. CAPITULO QUINTO.- DE LA
10 FISCALIZACION Y CONTROL. ARTICULO TREINTA.- DEL
11 COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrara un
12 Comisario principal y un suplente, accionistas o no, quienes duraran
13 dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.
14 ARTICULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES
15 DEL COMISARIO: Son atribuciones y deberes del Comisario los
16 que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que
17 determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario
18 tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las
19 operaciones sociales, sin dependencias de la administración y en
20 interés de la Compañía CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y
21 LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO TREINTA.-
22 DISOLUCION Y LIQUIDACION: La disolución y liquidación de
23 la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de
24 Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo
25 segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución
26 y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.
27 ARTICULO TREINTA Y UNO.- DISPOSICION GENERAL: En

Dr. Edy Daniel Calle Córdova
NOTARIO DECIMO
CUENCA - ECUADOR



1 todo lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de
2 la Ley de Compañías y sus reglamentos, así como los reglamentos
3 de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de
4 Accionistas.- ARTICULO TREINTA Y TRES.- AUDITORIA: Sin
5 perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la
6 Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o
7 auditora de cualquier persona natural o jurídica especializada,
8 observando las disposiciones legales sobre esta materia.
9 ARTICULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA EXTERNA: En
10 lo que se refiere a la Auditoria Externa se estará a lo que dispone la
11 Ley. CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES: UNO: El
12 Capital con el que se constituye la compañía es de OCHOCIENTOS
13 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el cual
14 declaran bajo juramento los comparecientes que será suscrito y
15 pagado en el plazo de un mes en numerario contado desde la
16 aprobación de la presente constitución de la siguiente forma:
17 SESENTA Y CUATRO ACCIONES por un valor de UN DÓLAR
18 CADA UNO, equivalente SESENTA Y CUATRO DOLARES DE
19 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA aporta el Eco. Eric
20 Francisco Ochoa Tocachi; y, la Red De Turismo Comunitario del
21 Austro Pakariñan aportan SETECIENTOS TREINTA Y SEIS
22 acciones por un valor de UN DÓLAR CADA UNA equivalente a
23 SETECIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES DE LOS
24 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, con el mismo juramento los
25 otorgantes declaran que dichos aportes serán depositados en el
26 plazo antes mencionado en una cuenta Bancaria que se abrirá a
27 nombre de la compañía en el Banco Pichincha.

Dr. Edy Daniel Calle Córdova
NOTARIO DECIMO
CUENCA - ECUADOR

Accionista	Nacionalidad	Acciones de \$ 1,00 cada una	Suscripción	Pago	Total
Eric Francisco Ochoa Tocachi	Ecuatoriana	64 Acciones	64	64	8% de Acciones
Red De Turismo Comunitario del Austro Pakariñan	Ecuatoriana	736 Acciones	736	736	92% de Acciones

1 Los socios fundadores de la compañía nombran por unanimidad al
2 Eco. Eric Francisco Ochoa Tocachi como Gerente General de la
3 Compañía "MAKI-FAIRTRADE S.A." y como Presidente a la Srta.
4 Sandra Elizabeth Carrión Morocho; y, autorizan al Sr. Francisco
5 Xavier Ochoa Carrasco para que realice los trámites y gestiones
6 necesarios para la aprobación de la escritura constitutiva de la
7 Compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los
8 trámites pertinentes a fin de que la compañía pueda operar. Usted
9 señor notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que
10 aseguren la plena validez de la constitución de la Compañía antes
11 nombrada. La cuantía asciende a la suma de Ochocientos dólares de
12 los Estados Unidos de América. Atentamente, Abogada Narcisa
13 Arias, matricula once dos mil doce dos cientos cuarenta y cinco.
14 Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas
15 las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en
16 todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a
17 escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.-
18 DOCUMENTO HABILITANTES Y ANEXOS.

19
20
21



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/09/2015 03:18 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7710047
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0103787354 OCHOA TOCACHI ERIC FRANCISCO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **MAKI-FAIRTRADE S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C14	FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR.
OPERACION PRINCIPAL	C1410.02	FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR DE TELAS TEJIDAS, DE PUNTO Y GANCHILLO, DE TELAS NO TEJIDAS, ENTRE OTRAS, PARA HOMBRES, MUJERES, NIÑOS Y BEBES: ABRIGOS, TRAJES, CONJUNTOS, CHAQUETAS, PANTALONES, FALDAS, CALENTADORES, TRAJES DE BAÑO, ROPA DE ESQUÍ, UNIFORMES, CAMISAS, CAMISETAS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1410.06	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/10/2015 03:18 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

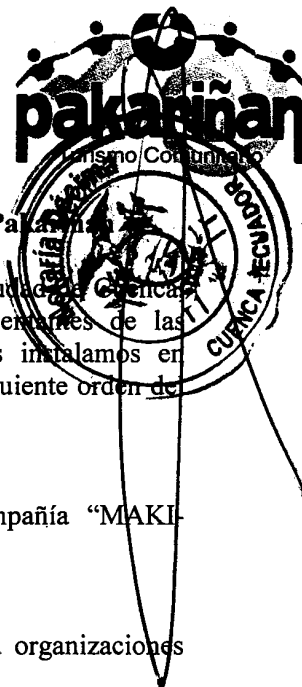
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

30/09/2015 11.31



Acta de Asamblea General de la Red De Turismo Comunitario del Austro Pakariñan

En la sede social de la Red de Turismo Comunitario del Austro Pakariñan en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, Republica del Ecuador quienes al pie suscribimos representantes de las comunidades y organizaciones comunitarias que a continuación se detallan nos instalamos en ASAMBLEA GENERAL, el día de hoy 15 de Septiembre del 2015 para tratar el siguiente orden de día

1. Constatación del Quorum
2. Decidir sobre la aportación de Capital para la constitución de la compañía "MAKI-FAIRTRADE S.A."
3. Clausura de la Asamblea

Primero.- Por secretaria se constata la asistencia de las siguientes comunidades u organizaciones comunitarias.

1. Comuna Moya Pinzhuma (Empresa Asociativa de Turismo Comunitario Jima)
2. Comité "Pro mejoras Parcoloma"
3. Comuna Doce de Junio ("Asociación Agroartesanal y de Turismo Comunitario las Guacamayas")
4. Asociación de Integración de Turismo Yanuncay
5. Asociación Machinaza (Asociación miembro de la Red desde el 17 de febrero de 2006 en Asamblea General de la Red de Turismo Comunitario Pakariñan)

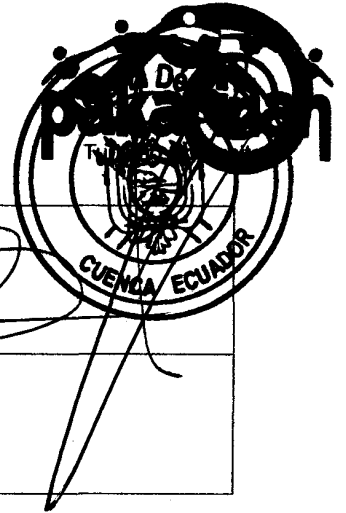
En primera convocatoria no se constata el quorum estatuario. En segunda convocatoria, una hora después, se verifica la existencia del quorum prescrito por el estatuto es válida la presente Asamblea

Segundo.- La Presidenta de la Red de Turismo Comunitario del Austro Pakariñan señala que se convocó a esta magna Asamblea principalmente para tratar el tema de aportación de capital para conformar una sociedad anónima de nombre "MAKI-FAIRTRADE S.A." en virtud de que varias de las comunidades miembros de la Red, además de ejercer actividades de Turismo Comunitario, se dedican a la producción y elaboración de productos artesanales fabricados manualmente como expresión de la cultura propia de cada una de las comunidades. Dice que todos estos productos se van a comercializar a través de la Compañía Anónima, pero para constituir legalmente esta compañía, según las leyes ecuatorianas, se necesita de un capital mínimo que tiene que ser aportado por los distintos accionistas. Dice que el Capital que la Red necesita aportar es de 736 dólares de los Estados Unidos de América, los cuales una vez constituidos serán acciones que pertenecerán a la Red, es decir a todos los presentes en esta Asamblea.

Tercera.- Por decisión unánime los miembros presentes en esta Asamblea deciden:

- a. Autorizar la aportación de 736 dólares de los Estados Unidos de América que serán acciones de la Compañía "MAKI-FAIRTRADE S.A."
- b. Autorizar a la Presidenta Srta. Sandra Elizabeth Carrión Morocho para que realice todas las gestiones para constituir la empresa.

Cuarto.- Luego de estas intervenciones la Compañera Presidenta declara clausurada la presente Asamblea ordenándose por secretaria que se proceda a la redacción de la presente sesión para aprobarla y suscribirla. Leída y aprobada la presente acta por la Asamblea se da paso a su suscripción por los asistentes.



Nombre y Apellidos:
Elizabeth Carrión

Cedula:
0104715743

Firma

Organización:

Joya Pinzhuma (Empresa Asociativa de Turismo Comunitario Jima)

Nombre y Apellidos:
Guaquiza Lojano

Cedula:

Firma

Organización:

"Promejoras Parcoloma"

Nombre y Apellidos:
Hermelinda Tacuri
Sananiego

Cedula:
0101973782

Firma

Organización: Artesanal y de Turismo Comunitario las Guacamayas")

Nombre y Apellidos:
David

Cedula:
017149

Firma

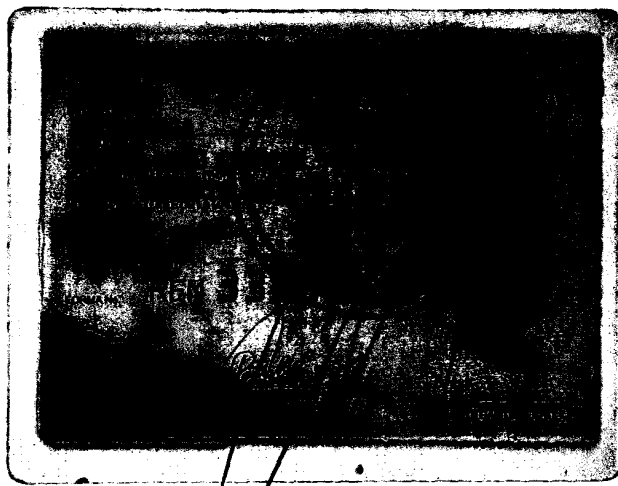
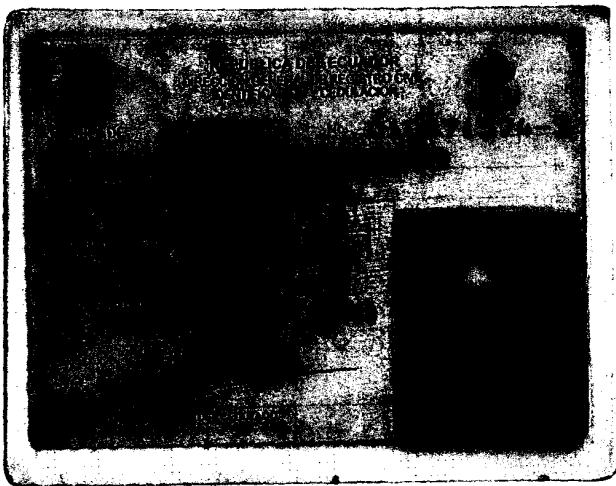
Organización:
Asociación de Integración de Turismo Comunitario

Nombre y Apellidos:
Manuel
Arevalo

Cedula:
01034043

Firma

Organización:
Comunidad Machinaza



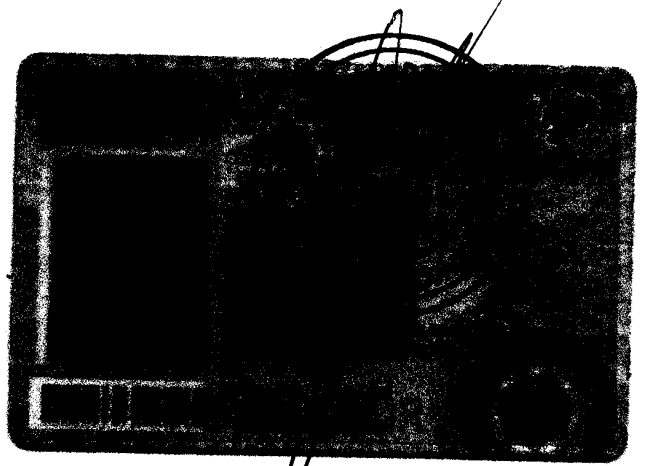
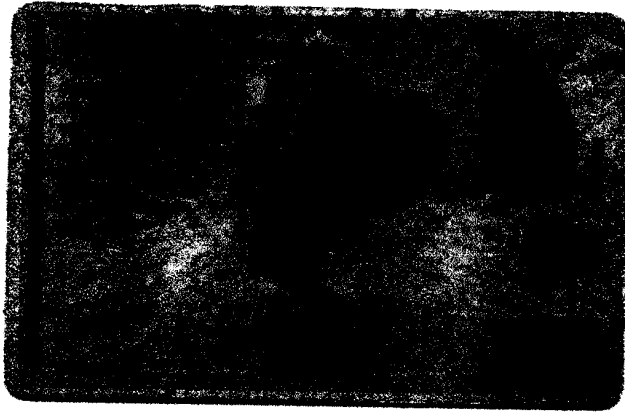
0897

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

000-0000 **0104715743**
NÚMERO DE IDENTIFICADO CÉDULA
CARRION MOROCHO SANDRA ELIZABETH

ARENAS	CIRCONSCRIPCION	2
PRESENCIA	RAMIREZ DAVALOS	0
CUBIERTA	PROVINCIA	ZONA
ENTON		

LA JUEZA



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014
NÚMERO DE CERTIFICADO

014 - 0266
CÉDULA

0163787354
OCHOA TOCACHI ERIC FRANCISCO

AZUAY
PROVINCIA
CUEENCA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
BELLAVISTA
2
8
ZONA

[Signature]
AL PRESIDENTE DE LA JUEZA

Dr. Edy Daniel Calle Córdova
NOTARIO DECIMO
CUENCA - ECUADOR



1 Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes
2 por mí **el Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en
3 unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

4

5

6

7

8 **ECO. ERIC FRANCISCO OCHOA TOCACHI**

9

10

11 **SANDRA ELIZABETH CARRIÓN MOROCHO**

12

13

14

15

16

17 **Dr. Edy Daniel Calle Córdova**

18 **NOTARIO DECIMO DEL CANTON CUENCA**

19

20

21

22

23

24

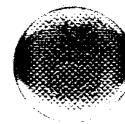
25

26

27

Presente fui a su otorgamiento. En fe
de ello confiero esta copia que es
la..... que signo, sello y
firmo en Cuenca, el mismo día de su
celebración.

.....
Dr. Edy Daniel Calle Córdova
Notario Décimo - Cantón Cuenca



TRÁMITE NÚMERO: 13942

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

	10546
	16/10/2015
	849
	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

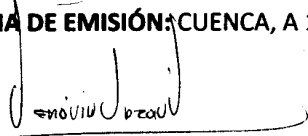
	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
	NOTARIA DECIMA /CUENCA /12/10/2015
	MAKI-FAIRTRADE S.A.
	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 16 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2015



MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

